



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0376-CU-2018  
Piura, 25 de junio de 2018

VISTO

El expediente N° 0278-8301-17-3 del 19 de diciembre de 2017, remitido por el **Dr. Amancio Martínez Gómez**, Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0403-CU-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0286-CU-2017 de fecha 07 de julio de 2017, se resolvió: Artículo 1°.- Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la aprobación de la Implementación de la unidad de seguimiento al egresado e inserción laboral en la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad nacional de Piura. Artículo 2°.- Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la modificación del artículo 155.3.3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura: DICE: Dirección del Bienestar Universitario, Oficina de Bienestar del Docente y no Docente, Oficina de Bienestar del Estudiante, Oficina de Graduados. DEBE DECIR: Oficina Central de Bienestar Universitario, Unidad de Bienestar Social, Unidad de Servicios al Estudiante, Unidad de Hospital Universitario, Unidad de Seguimiento al Egresado e Inserción Laboral. Artículo 3°.- Modificar los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), en lo que respecta a la Oficina Central de Bienestar Universitario. Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente modificación en la página WEB de la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0403-CU-2017 de fecha 14 de setiembre de 2017, se resolvió: Artículo Único.- Modificar el considerando 10 y 11 de la Resolución de Consejo Universitario N° 0286-CU-2017 de fecha 07 de julio de 2017, en lo que respecta a la denominación de la unidad de la Oficina Central de Bienestar Universitario a implementarse, siendo "Unidad de seguimiento al *graduado* e inserción laboral" y no "Unidad de seguimiento al *egresado* e inserción laboral" como se consignó; asimismo los artículos 1° y 2° quedando redactada la parte resolutive como sigue:

"Artículo 1°.- Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la aprobación de la Implementación de la Unidad de seguimiento al graduado e inserción laboral en la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad nacional de Piura. Artículo 2°.- Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la modificación del artículo 155.3.3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura: DICE:

- Dirección del Bienestar Universitario
  - Oficina de Bienestar del Docente y No Docente.
  - Oficina de Bienestar del Estudiante.
  - Oficina de Graduados.

Debe decir:

- Oficina Central de Bienestar Universitario
  - Unidad de Bienestar Social
  - Unidad de Servicios al Estudiante
  - Unidad de Hospital Universitario
  - Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral.

Artículo 3°.- Modificar los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), en lo que respecta a la Oficina Central de Bienestar Universitario. Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente modificación en la página WEB de la Universidad Nacional de Piura";

Que, con Oficio N° 417-OCBU-UNP-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, el cual se consigna en el segundo considerando de la precitada Resolución, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, en el numeral 3. Comunicó lo siguiente: "3.- Asimismo, se observa que en la referida resolución, **no existe un artículo que resuelva la aprobación de la creación e implementación de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral**. Por lo que se sugiere incluir un primer artículo que resuelva: "Aprobar la creación e implementación de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral";

Que, con Oficio N° 0602-USGIL-OCBU-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0403-CU-2017; respecto a consignar un artículo en el que se apruebe la **creación** de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral; asimismo, en relación al artículo 3° manifiesta que el término a utilizar es "**incorporar**" y no "modificar";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0376-CU-2018  
Piura, 25 de junio de 2018**

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1108-2017-OCAJ-UNP del 29 de diciembre de 2017, en atención a los considerandos expuestos y existiendo una Resolución Administrativa (Resolución N° 0403-CU-2017), corresponderá la emisión de otra que rectifique el extremo observado por la Oficina Central de Bienestar Universitario; por lo que solicita se modifique los artículos 1° y 3° de la citada Resolución en los términos siguientes:

**“Artículo 1°.-** Elevar a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la propuesta de creación e implementación de la Unidad de seguimiento al graduado e inserción laboral en la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad nacional de Piura; y **Artículo 3°.-** Incorporar a los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), lo que respecta a la Oficina Central de Bienestar Universitario;

Que, al respecto el artículo 210° del TUO de la Ley N°27444 (D.S. N°006-2017-JUS), señala: “Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. “Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 21 de fecha 25 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 0403-CU-2017 de fecha 14 de setiembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando redactada la parte resolutive de la manera siguiente:

**“ARTÍCULO 1°.- ELEVAR** a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la propuesta de **creación e implementación** de la Unidad de seguimiento al graduado e inserción laboral en la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- ELEVAR** a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la modificación del artículo 155.3.3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura:

**DICE:**

- Dirección del Bienestar Universitario
  - Oficina de Bienestar del Docente y No Docente.
  - Oficina de Bienestar del Estudiante.
  - Oficina de Graduados.

**DEBE DECIR:**

- Oficina Central de Bienestar Universitario
  - Unidad de Bienestar Social
  - Unidad de Servicios al Estudiante
  - Unidad de Hospital Universitario
  - Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral.

**ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR** a los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), lo que respecta a la Oficina Central de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente modificación en la página WEB de la Universidad Nacional de Piura”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTÉSE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, VR.ACAD.DGA, OCRCA, OCI, OCEP, OCP, CIT, OCBU, OCAJ, ARCHIVO(3)  
13 copias / Beyf



**DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR**



**Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL**